

1.2 Bioquímica de los procesos fermentativos de los alimentos, especialmente productos cárnicos, lácteos y de vinificación.

2. Transformación de alimentos por procesos biotecnológicos:

2.1 Estudio de la flora autóctona y desarrollo de cultivos iniciadores para mejorar los productos fermentados tradicionales.

2.2 Obtención de nutrientes y aditivos alimentarios por vía microbiana o cultivo celular.

3. Procesos de transformación de alimentos:

3.1 Revalorización de productos infravalorados, en especial pescados grasos y productos derivados de procesos en la industria cárnica.

3.2 Investigación y desarrollo de nuevos productos, tales como alimentos para regímenes especiales, bajos en grasas, bajos en calorías y otros de alto valor añadido.

3.3 Nuevas alternativas a los procesos tradicionales que mejoren la calidad y seguridad de los alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas.

3.4 Desarrollo de nuevos prototipos de maquinaria para la industria alimentaria, especialmente de congelación, procesos asépticos de transformación y envasado.

4. Evaluación de la calidad de alimentos y materias primas:

4.1 Evaluación sensorial de los alimentos y su relación con calidad.

4.2 Desarrollo de técnicas analíticas para evaluar procesos de conservación de alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas, térmicos e irradiación.

5. Toxicología alimentaria:

5.1 Estudios para predecir factores de toxicidad en alimentos.

5.2 Desarrollo de métodos rápidos y seguros aplicables en la industria para la detección de sustancias tóxicas en los alimentos.

5.3 Evaluación de la relación entre constituyentes de los alimentos y alergias alimentarias. Métodos para la detección de alérgenos en alimentos.

5.4 Modelos para predecir desarrollos bacterianos y supervivencia de los mismos en alimentos.

6. Nutrición:

6.1 Estudio de las características nutritivas de alimentos con especial atención a aquellos cuyos constituyentes han sido modificados.

6.2 Nuevas tecnologías que aumenten el valor nutritivo y la salubridad de los alimentos.

6.3 Formulaciones de nuevos productos destinados a grupos de población con requerimientos especiales (niños, ancianos, atletas, embarazadas y enfermos).

ANEXO I

Programa Nacional de Salud y Farmacia

OBJETIVOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS PRIORITARIOS

1. Salud. Mecanismos fundamentales patogénicos y terapéuticos susceptibles de aplicaciones posteriores y de desarrollos tecnológicos en:

1.1 Cáncer: Activación celular y del crecimiento y diseminación tumoral.

1.2 SIDA y otros virus y agentes relacionados: Mecanismos de patogenicidad a nivel celular y molecular.

1.3 Fracaso celular. Autoinmunidad.

1.4 Problemas relacionados con el medio ambiente y estilos de vida:

Respuesta cardiovascular.

Mecanismos de toxicidad.

Salud laboral.

Drogodependencias.

Neurobiología de la adaptación humana y envejecimiento.

1.5 Genoma humano. Epidemiología genética y molecular.

1.6 Desarrollo tecnológico para el sistema de salud.

2. Farmacia:

2.1 Diseño de fármacos por interacción con receptores específicos.

2.2 Farmacología experimental y clínica.

2.3 Aplicaciones de la informática a la investigación sobre fármacos.

2.4 Nuevos principios activos farmacéuticos.

2.5 Nuevas síntesis de productos genéricos de alto interés comercial.

2.6 Diseño y mejora de nuevas fórmulas de liberación de medicamentos.

2.7 Mejora de procesos productivos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10010 ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se autoriza la absorción por «Mutua Cyclops», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, de «Mutua Hoste», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 27.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Cyclops», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, con domicilio social en Barcelona, calle Josep Tarradellas, número 14-18, absorba a «Mutua Hoste», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 27, con domicilio social en Madrid, calle Cartagena, número 50; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto,

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de marzo de 1993, la absorción por «Mutua Cyclops», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, de «Mutua Hoste», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 27, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Entidad absorbente de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos hasta tanto no se solicite su regulación, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

10011 RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Firestone Hispania, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 21 de diciembre de 1992, de una parte, por miembros del Comité Intercentros de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.